

**SECRETARÍA GENERAL****RESOLUCIÓN N°. 025-CM-CP-2024****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
PALANDA****Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 321, reconoce y garantiza el derecho de propiedad en todas sus formas.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*.

**Que**, el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

**Que**, el Art. 6 del COOTAD, respecto de la garantía de la autonomía a los gobiernos autónomos descentralizados, establece que *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República"*.

**Que**, el Art. 55 literal b) del COOTAD, en armonía con la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los GAD Municipales el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, determina que al concejo municipal le corresponde: **a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa. x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"**.

**Que**, en el Art. 419 literal c) del COOTAD, se indica que constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales, los mismos que deben ser administrados por las municipalidades con criterio de eficiencia y rentabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 435 del mismo cuerpo legal.

**Que**, El inciso 5 del artículo 481 del COOTAD, manifiesta: *"Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos"*.





**Que**, el GAD Municipal desde hace varios años, en base a la “REFORMA LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS, MUNICIPALES Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS PARROQUIALES; Y, CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN PALANDA”, publicada en la Edición Especial de Registro Oficial Nro. 117, del 28 de marzo de 2014, ha venido dando trámite a los procesos de legalización de los terrenos mostrencos.

**Que**, la Ordenanza citada, en el Art. 18, establece: “RESOLUCIÓN DEL CONCEJO.- Con la documentación presentada, el señor Alcalde pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, organismo que conocerá y resolverá la adjudicación y venta del terreno a favor del beneficiario, y dispondrá se elabore la respectiva minuta, se protocolice en la notaría y se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Palanda, cuidando que se cumplan los requisitos de la presente ordenanza”.

**Que**, el Art. 14 de la Ordenanza Ibidem, determina como valor del terreno, el 2% del avalúo municipal del terreno objeto de adjudicación; y, el pago será en efectivo y en dinero de curso legal, conforme lo establece el Art. 15.

**Que**, El señor Jorge Guillermo Ávila Ávila, con petición de fecha 7 de mayo del 2024, solicita al señor Alcalde y por su intermedio al Concejo Municipal la adjudicación y venta de un terreno en su posesión, ubicado en la calle Zamora y calle Loja, zona urbana de la parroquia San Francisco del Vergel, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, de una cabida de 349,48 m<sup>2</sup>; a cuya petición se le ha dado el trámite pertinente previsto en la ordenanza de la materia (proceso Nro. 05-2024).

**Que**, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la antes citada norma seccional, en concordancia con lo estipulado en el Art. 481 del COOTAD; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, resolvió: Declarar como bien inmueble mostrenco el predio urbano en posesión del señor Jorge Guillermo Ávila Ávila, ubicado en la calle Zamora y calle Loja, centro urbano de la parroquia San Francisco del Vergel, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, zona 01, sector 02, Manzana 010, Lote Nro. 007, de una área total de 349,48m<sup>2</sup>, con clave catastral Nro. 19085201020100070001, según Resolución del Concejo Municipal N°. 022-CM-CP-2024, de fecha 30 de mayo de 2024.

**Que**, El presente expediente cuenta con los requisitos establecidos en el Art. 11 de la antes citada norma y se han emitido los informes técnicos y jurídicos constantes en los Arts. 7, 8, 9 y 10; quedando pendiente el pago por el valor de adjudicación del terreno constante en el Art. 14, valor que será cancelado por el adjudicatario previo a su protocolización en la notaría, siendo este un requisito habilitante para tal acto.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normativa legal,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** La adjudicación y venta del terreno mostrenco singularizado en el Informe Predial de Regulación de Uso del Suelo IPRUS e informe de Avalúos y Catastros, a favor de su posesionario el señor Jorge Guillermo Ávila Ávila, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1900436971; y, autoriza al señor Alcalde Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada, para que en su calidad de Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado





del Cantón Palanda, realice la venta y suscriba la correspondiente escritura pública de traspaso de dominio del lote de terreno mostrenco, ubicado en la calle Zamora y calle Loja, centro urbano de la parroquia San Francisco del Vergel, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, zona 01, sector 02, Manzana 010, Lote Nro. 007, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con predio del señor Cornelio Herrera Encarnación, en una extensión de 16,32m; POR EL SUR: con la calle Loja, en una extensión de 11,74m; POR EL ESTE: con calle Zamora, en una extensión de 24,32m; y, POR EL OESTE: con propiedad de Guilo Romel Herrera Encarnación, en una extensión de 22,40m, dando una área total de 349,48m<sup>2</sup>, con clave catastral Nro. 19085201020100070001, de conformidad con los datos constantes en el Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo IPRUS e informe de Avalúos y Catastros y demás documentos habilitantes.

**Art. 2.-** Para fines pertinentes, Secretaría General notificará al peticionario señor Jorge Guillermo Ávila Ávila, con un ejemplar original de la presente resolución más los documentos habilitantes para la protocolización constantes en el Art. 19 de la "REFORMA LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS...".

**Art. 3.-** Secretaria General y de Concejo Municipal hará conocer la presente resolución al Comunicador Social y/o relacionador público institucional a fin de que publique la norma aprobada en la Gaceta Oficial o en el dominio web, según lo dispuesto en el Art. 324 del COOTAD.

La presente resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su expedición, esto es, 20 de junio de 2024.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, a los 20 días del mes de junio de 2024.

**CERTIFICACIÓN:** Abg. Galo Alverca Jiménez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, CERTIFICA: Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, con pleno conocimiento y conformidad de los cinco integrantes del Concejo Municipal que participaron en esta sesión ordinaria del 20 de junio de 2024, en el punto 5 del orden del día.

Palanda, 20 de junio de 2024

Lo certifico:



*Abg. Galo F Alverca J.*

**SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE PALANDA**